

**MATRIZ DE OBSERVACIONES**  
**PROYECTO DE ACUERDO DE SUPERINTENDENTE**

**Modificación al acuerdo SGS-DES-A-021-2013 "Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas, para la remisión de información para el Registro Seguro Obligatorio de Vehículos Automotores (SOA) y la información sobre siniestralidad del SOA<sup>1</sup>**

**A. ENTIDADES QUE ATENDIERON LA CONSULTA.**

ENTIDAD	REMITENTE	REFERENCIA DEL OFICIO	FECHA DEL OFICIO	REFERENCIA DE INGRESO SUGESE	COMENTARIOS
Best Meridian Insurance Company	Manuel F. Jiménez Gómez	BMI-133-2014	18/09/2014	<a href="#">SGS-DOC-E-3838-2014</a>	Señalan que no tienen observaciones.
Instituto Nacional de Seguros	Guillermo Vargas Roldán	G-05844-2014	01/10/2014	<a href="#">SGS-DOC-E-3971-2014</a>	Las observaciones se muestran en la sección C. de Observaciones específicas.
MAPFRE   Seguros Costa Rica S.A.	Carlos Grangel Loira	MFCR-SGS-02-10-2014	01/10/2014	<a href="#">SGS-DOC-E-3976-2014</a>	Se adhiere a lo indicado por la Asociación de Aseguradoras Privadas, en nota AAP-027-011014.
Asociación de Aseguradoras Privadas de Costa Rica	Kevin Lucas Holcombe	AAP-027-011014	01/10/2014	<a href="#">SGS-DOC-E-3973-2014</a>	Las observaciones se muestran en las secciones B. de Observaciones generales y en la C. de Observaciones específicas.
Quálitas Compañía de Seguros (Costa Rica), S.A.	Gina Muñoz Venegas	QCR-GG-0147-2014	30/09/2014	<a href="#">SGS-DOC-E-3954-2014</a>	Señalan que no tienen observaciones.
Aseguradora Sagicor Costa Rica, S.A.	Carlos Ortiz Zamora	SGR-GN-0057-2014	18/09/2014	<a href="#">SGS-DOC-E-3928-2014</a>	Señalan que no tienen observaciones.
SEGUROS BOLIVAR Aseguradora Mixta S.A.	Aldo Rodríguez Botero	SBAM-G-2014-0045	03/09/2014	<a href="#">SGS-DOC-E-4016-2014</a>	Se adhiere a lo indicado por la Asociación de Aseguradoras Privadas, en nota AAP-027-011014.

**B. OBSERVACIONES GENERALES**

ENTIDAD	OBSERVACIÓN	COMENTARIO SUGESE
Asociación de Aseguradoras Privadas de Costa Rica	En cuanto al <i>Reporte de cambios</i> : Adicionalmente, la carga de información diaria sobre los movimientos requiere el desarrollo de herramientas informáticas transaccionales para adaptar los sistemas de las compañías y, además, un esfuerzo en recursos humanos para que atienda esa nueva tarea que impacta los costos administrativos y, por ende, la eficiencia de las compañías en el desarrollo del mercado. Es importante considerar que el SOA se vende durante un periodo de 5 meses al año, por lo que no tiene sentido que se	<ul style="list-style-type: none"> <li>Según se detalla más adelante, se acepta la propuesta de una remisión semanal en vez de diaria.</li> <li>Se rechaza el argumento relativo a los incrementos en los costos en el tanto a la fecha, ninguna aseguradora privada comercializa este producto y si entra a esa línea de seguros</li> </ul>

<sup>1</sup> Enviado a consulta de la industria mediante SGS-DES-O-1602-2014 del 17 de setiembre de 2014

ENTIDAD	OBSERVACIÓN	COMENTARIO SUGESE
	<p>soliciten los cambios durante todo el año.</p> <p><i>Identificación del Vehículo:</i> Las compañías utilizan como identificación del vehículo el número de chasis o Código VIN de los vehículos más que el número de placa, pues es considerado el dato que individualiza cada vehículo mientras que el número de placa es un elemento que puede cambiar y se puede prestar para fraudes y delitos como lo que se denomina "gemeleo" o sea utilización de un mismo número de placa en dos vehículos diferentes. Otro elemento, es el manejo de registro de vehículos nuevos con placas temporales (como las de agencia), pues cuando se cambian a placas definitivas los propietarios no hacen la diligencia de llamar a las compañías aseguradoras para reportar el cambio de placa. Es aconsejable entonces que en los estándares electrónicos se utilice el número de chasis o Código VIN como llave de identificación, de todas maneras, es un dato que contiene el Título de Propiedad emitido por el Registro Público de la Propiedad de Bienes Muebles y que se incluye en la Tarjeta de Circulación que se emite en la actualidad.</p> <p><i>Identificación del propietario:</i> Generalmente, en los sistemas de registro de las compañías se utiliza el nombre del propietario en dos campos (nombre- dos apellidos), por lo que es recomendable que se permita incluirlo en dos campos únicamente y no que se divida en nombre -primer apellido- segundo apellido, con ello se simplificaría la carga de información y se evitan situaciones como el manejo de apellidos compuestos.</p> <p><i>Tipos de Póliza:</i> Es importante aclarar la definición de la póliza que se clasifica como "turística" con el código 2 del Catálogo estipulado en el ANEXO II (2, 4.2.1).</p>	<p>deberá considerar en su proyecto el establecer una plataforma de información, la cual entre otros deberá considerar los requerimientos del registro.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se aclara que, si bien el seguro tiene un periodo donde se hace el cobro masivo y se recibe en éste la mayor parte de la información, el cobro debe hacerse durante todo el año, principalmente por los la vehículos nuevos o los vehículos en tránsito.</li> <li>• Se rechaza pues se cuenta con acceso a información del Registro Nacional, y con el número de placa se obtienen los demás datos indicados. La finalidad de solicitar únicamente este dato es justamente simplificar el volumen y facilitar a los supervisados la remisión de información, pues con el número de placa se cruza información con el ente oficial (El Registro). Las pólizas para placas temporales tienen asimismo una vigencia temporal y las que utilizan las agencias (AGV), se vinculan más a el tomador que a un vehículo en particular, por lo que en el momento en que se le otorga el número de placa al vehículo, éste simplemente sale de una póliza (temporal) y adquiere la que le corresponde.</li> <li>• A la fecha ninguna aseguradora privada comercializa el producto. Los esquemas de seguridad del BCCR ligados a la información del TSE, manejan la estructura definida en los términos que señala el estándar y su modificación no resulta factible, máxime considerando que no existe participación del sector privado a la fecha.</li> <li>• Se incluye la descripción en el estándar.</li> </ul>



### C. OBSERVACIONES ESPECÍFICAS-

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO PROPUESTO
El Superintendente General de Seguros, a las XX horas del XX de octubre de dos mil catorce, considerando que:			El Superintendente General de Seguros, a las XX horas del XX de octubre de dos mil catorce, considerando que:
1.-La Superintendencia General de Seguros (en adelante SUGESE) debe disponer de información, en los plazos, formatos y medios que le permita cumplir con el objetivo definido en el artículo 29, de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley N° 8653, de "velar por la estabilidad y el eficiente funcionamiento del mercado de seguros, así como entregar la más amplia información a los asegurados".			1.-La Superintendencia General de Seguros (en adelante SUGESE) debe disponer de información, en los plazos, formatos y medios que le permita cumplir con el objetivo definido en el artículo 29, de la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, Ley N° 8653, de "velar por la estabilidad y el eficiente funcionamiento del mercado de seguros, así como entregar la más amplia información a los asegurados".
2.-De conformidad con el artículo 25 incisos c), r) y t) de la Ley N° 8653, las entidades aseguradoras y reaseguradoras están obligados a proporcionar a la			2.-De conformidad con el artículo 25 incisos c), r) y t) de la Ley N° 8653, las entidades aseguradoras y reaseguradoras están obligados a proporcionar a la

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO PROPUESTO
<p>Superintendencia la información correcta y completa. Adicionalmente el último párrafo del artículo mencionado establece que "Para las obligaciones señaladas en este artículo, el Consejo Nacional y la Superintendencia, según corresponda, podrán emitir la normativa necesaria que determine el contenido de las obligaciones, la periodicidad, las condiciones, los formatos, los términos, la operatividad y en general, cualquier aspecto necesario para su efectivo cumplimiento, supervisión, verificación y sanción en caso de inobservancia."</p>			<p>Superintendencia la información correcta y completa. Adicionalmente el último párrafo del artículo mencionado establece que "Para las obligaciones señaladas en este artículo, el Consejo Nacional y la Superintendencia, según corresponda, podrán emitir la normativa necesaria que determine el contenido de las obligaciones, la periodicidad, las condiciones, los formatos, los términos, la operatividad y en general, cualquier aspecto necesario para su efectivo cumplimiento, supervisión, verificación y sanción en caso de inobservancia."</p>
<p>3.-La remisión de información de manera periódica, constituye una herramienta fundamental para las labores de supervisión y control desarrolladas por la Superintendencia en cumplimiento de lo requerido por el ordenamiento jurídico. De acuerdo con el principio 9 de IAIS, relacionado con la Revisión del supervisor, para una supervisión efectiva, la entidad supervisora debe obtener la información necesaria para llevar a cabo sus labores de supervisar y analizar a las aseguradoras y evaluar el mercado de seguros. Para cumplir con lo señalado en ese mismo principio se indican como prácticas adecuadas las siguientes: establecer requisitos para la presentación de información financiera y estadística, informes actuariales, informes de solvencia y otro tipo de información, en forma regular, sistemática e integral para la totalidad de las entidades participantes; definir el alcance, contenido y frecuencia de los referidos informes e información; solicitar información adicional de manera más frecuente y detallada según ello sea oportuno y establecer procedimientos y pautas escritas para la realización de informes entregados al supervisor.</p>			<p>3.-La remisión de información de manera periódica, constituye una herramienta fundamental para las labores de supervisión y control desarrolladas por la Superintendencia en cumplimiento de lo requerido por el ordenamiento jurídico. De acuerdo con el principio 9 de IAIS, relacionado con la Revisión del supervisor, para una supervisión efectiva, la entidad supervisora debe obtener la información necesaria para llevar a cabo sus labores de supervisar y analizar a las aseguradoras y evaluar el mercado de seguros. Para cumplir con lo señalado en ese mismo principio se indican como prácticas adecuadas las siguientes: establecer requisitos para la presentación de información financiera y estadística, informes actuariales, informes de solvencia y otro tipo de información, en forma regular, sistemática e integral para la totalidad de las entidades participantes; definir el alcance, contenido y frecuencia de los referidos informes e información; solicitar información adicional de manera más frecuente y detallada según ello sea oportuno y establecer procedimientos y pautas escritas para la realización de informes entregados al supervisor.</p>
<p>4.-Según el artículo 29 de la Ley N° 8653, al Superintendente le será aplicable el artículo 180 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, el cual dispone a la Superintendencia General de Seguros poder utilizar medios electrónicos o magnéticos de transmisión y almacenamiento de datos, para solicitar información a las entidades supervisadas y para mantener sus archivos, actas y demás documentos. La información así mantenida tiene valor probatorio equivalente al de los documentos para todos los efectos legales.</p>			<p>4.-Según el artículo 29 de la Ley N° 8653, al Superintendente le será aplicable el artículo 180 de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, el cual dispone a la Superintendencia General de Seguros poder utilizar medios electrónicos o magnéticos de transmisión y almacenamiento de datos, para solicitar información a las entidades supervisadas y para mantener sus archivos, actas y demás documentos. La información así mantenida tiene valor probatorio equivalente al de los documentos para todos los efectos legales.</p>
<p>5.- El Superintendente de Seguros, mediante acuerdo SGS-DES-A-021-2013, de diecisiete horas del veintitrés de mayo de dos mil trece, emitió las Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas, cuyo alcance se refiere a la remisión de información contable y estadística y es aplicable a las entidades de seguros y a los intermediarios de seguros supervisados por la</p>			<p>5.- El Superintendente de Seguros, mediante acuerdo SGS-DES-A-021-2013, de diecisiete horas del veintitrés de mayo de dos mil trece, emitió las Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas, cuyo alcance se refiere a la remisión de información contable y estadística y es aplicable a las entidades de seguros y a los intermediarios de seguros supervisados por la</p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO PROPUESTO
Superintendencia General de Seguros.			Superintendencia General de Seguros.
6.-Que la Superintendencia General de Seguros, dispone en su sitio en Internet, www.sugese.fi.cr, de un portal o plataforma de negocios, denominado Sugese en Línea, que le permite gestionar, de forma más ágil y eficiente los trámites que hacen los supervisados o el público en general ante la Superintendencia, así como facilitar el cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley.			6.-Que la Superintendencia General de Seguros, dispone en su sitio en Internet, www.sugese.fi.cr, de un portal o plataforma de negocios, denominado Sugese en Línea, que le permite gestionar, de forma más ágil y eficiente los trámites que hacen los supervisados o el público en general ante la Superintendencia, así como facilitar el cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley.
7.- La reforma integral a la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial (N° 9078) publicada en el diario oficial La Gaceta del 04 de octubre de 2012, impuso a la Superintendencia en su artículo 61, la obligación de crear y mantener un registro público de vehículos asegurados con el seguro obligatorio, así como el deber de garantizar el acceso oportuno a la información de éste y estableció, asimismo, la obligación de las entidades aseguradoras de remitir a la Superintendencia la información necesaria para cumplir la finalidad de la ley.			7.- La reforma integral a la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial (N° 9078) publicada en el diario oficial La Gaceta del 04 de octubre de 2012, impuso a la Superintendencia en su artículo 61, la obligación de crear y mantener un registro público de vehículos asegurados con el seguro obligatorio, así como el deber de garantizar el acceso oportuno a la información de éste y estableció, asimismo, la obligación de las entidades aseguradoras de remitir a la Superintendencia la información necesaria para cumplir la finalidad de la ley.
8.- La información del Registro Seguro Obligatorio de Vehículos Automotores (SOA) puede ser remitida por las aseguradoras a través de la plataforma Sugese en Línea, por medio de la cual envían y procesan la información requerida por la Superintendencia.			8.- La información del Registro Seguro Obligatorio de Vehículos Automotores (SOA) puede ser remitida por las aseguradoras a través de la plataforma Sugese en Línea, por medio de la cual envían y procesan la información requerida por la Superintendencia.
9.- Mediante oficio SGS-DES-O-1726-2013 del 14 de octubre de 2013, se envió a consulta de las aseguradoras el proyecto de modificación al acuerdo de marras, en los términos del inciso 2) del artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, para lo cual se concedió un plazo de diez días.			9.- Mediante oficio SGS-DES-O-1726-2013 del 14 de octubre de 2013, se envió a consulta de las aseguradoras el proyecto de modificación al acuerdo de marras, en los términos del inciso 2) del artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, para lo cual se concedió un plazo de diez días.
10.-Las observaciones recibidas durante el periodo de consulta de oficio SGS-DES-O-1726-2013, obligaron a replantear la forma y contenido de las solicitudes de información a las aseguradoras para el Registro Seguro Obligatorio de Vehículos Automotores (SOA) y a solicitar la colaboración del Registro Nacional de la Propiedad para contar con información oportuna y confiable del parque automotor del país. Lo anterior, llevó a cambios significativos en el estándar de negocio del Registro mencionado, que hacen necesaria una nueva consulta del tema a las entidades supervisadas, en atención al inciso 2) del artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública.			10.-Las observaciones recibidas durante el periodo de consulta de oficio SGS-DES-O-1726-2013, obligaron a replantear la forma y contenido de las solicitudes de información a las aseguradoras para el Registro Seguro Obligatorio de Vehículos Automotores (SOA) y a solicitar la colaboración del Registro Nacional de la Propiedad para contar con información oportuna y confiable del parque automotor del país. Lo anterior, llevó a cambios significativos en el estándar de negocio del Registro mencionado, que hacen necesaria una nueva consulta del tema a las entidades supervisadas, en atención al inciso 2) del artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública.
11.- Para la Superintendencia y para el público en general, es importante conocer el grado de siniestralidad por accidentes de tránsito en el país y en particular por tipo de vehículo, de forma tal que se concientice a la población de la importancia del pago de seguro y el grado de afectación por este tipo de accidentes que tienen algunas categoría vehiculares. Por lo tanto, es adecuado llevar un registro estadístico sobre la siniestralidad del			11.- Para la Superintendencia y para el público en general, es importante conocer el grado de siniestralidad por accidentes de tránsito en el país y en particular por tipo de vehículo, de forma tal que se concientice a la población de la importancia del pago de seguro y el grado de afectación por este tipo de accidentes que tienen algunas categoría vehiculares. Por lo tanto, es adecuado llevar un registro estadístico sobre la siniestralidad del

TEXTO PROPUESTO				OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO PROPUESTO			
SOA, para lo cual se requiere que las aseguradoras que ofrecen el SOA remitan periódicamente la información sobre los accidentes de tránsito ocurridos en el territorio nacional, por tipo de vehículo.						SOA, para lo cual se requiere que las aseguradoras que ofrecen el SOA remitan periódicamente la información sobre los accidentes de tránsito ocurridos en el territorio nacional, por tipo de vehículo.			
						<p><b>12. Mediante el oficio SGS-DES-O-1602-2014 del 17 de setiembre de 2014, en atención de lo establecido en el artículo 361 inciso 2 de la Ley General de Administración Pública, el Superintendente envió a consulta del medio la modificación del acuerdo de Superintendente SGS-DES-A-021-2013 "Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas", para la remisión de información para el Registro Seguro Obligatorio de Vehículos Automotores (SOA) y la información sobre siniestralidad del SOA, por espacio de diez (10) días hábiles. Una vez recibidas las observaciones del medio, éstas fueron analizadas e incorporadas, cuando correspondía a la versión final del acuerdo, por lo que procede la aprobación de la modificación.</b></p>			
DISPONE:						DISPONE:			
<p><b>Primero:</b> Agregar al cuadro dispuesto en el artículo 2 del acuerdo SGS-DES-A-021-2013 denominado Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas, las líneas que se presentan a continuación:</p>						<p><b>Primero:</b> Agregar al cuadro dispuesto en el artículo 2 del acuerdo SGS-DES-A-021-2013 denominado Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas, las líneas que se presentan a continuación:</p>			
Información	Periodicidad	Plazo de entrega	Medio	<p><b>1.-INS</b> -Se solicita para el Registro Público de Vehículos Asegurados con el SOA, una periodicidad mínima semanal, con plazo de entrega el tercer día hábil de la semana siguiente. Otra opción sería que siempre que inicie un nuevo período de cobro masivo (noviembre y diciembre de cada año), se pueda efectuar una carga inicial de todas las pólizas el día 15 de enero, y seguidamente con la periodicidad que establezcan (considerando como mejor opción si establecen la propuesta indicada en esta petitoria). Es importante mencionar que en caso de no aceptar esta recomendación, debe considerarse para los meses de noviembre y especialmente diciembre de cada año, dejar una salvedad en el plazo de entrega, por problemas fuera de nuestro control. Es decir, se pueda ampliar el plazo, con causa justificada, por ejemplo: a raíz de problemas o eventualidades presentadas al generar la información, por la gran cantidad de datos de esos meses.</p>	<p><b>1. Se acepta.</b> Se modifica el plazo para la remisión de información, por lo que se cambia la periodicidad a semanal. Se estima que el plazo de una semana más los tres días adicionales para la remisión, resulta razonable y cubre las posibles reversiones que realicen los recaudadores u otras eventualidades durante el período de cobro masivo.</p>	Información	Periodicidad	Plazo de entrega	Medio
Registro Público de Vehículos Asegurados con el Seguro Obligatorio de Vehículos Automotores	Diaria	Al día hábil siguiente con corte de movimientos a las 11:59 p.m. del día anterior.	Carga a través de web service de archivos *.xml ó *.zip que contengan *.xml, de conformidad con el Estándar para Registro Seguro Obligatorio de Vehículos Automotores (SOA), incluido en el Anexo 9, a través de SUGESE en Línea; o bien carga manual de los mismos archivos ante una eventualidad previamente justificada.			Registro Público de Vehículos Asegurados con el Seguro Obligatorio de Vehículos Automotores	<b>Diaria Semanal</b>	<b>Al El tercer día hábil de la semana siguiente con corte de movimientos a las 11:59 p.m. del día domingo anterior.</b>	Carga a través de web service de archivos *.xml ó *.zip que contengan *.xml, de conformidad con el Estándar para Registro Seguro Obligatorio de Vehículos Automotores (SOA), incluido en el Anexo 9, a través de SUGESE en Línea; o bien carga manual de los mismos archivos ante una eventualidad previamente justificada.
Asegurados y Siniestralidad del Seguro Obligatorio de Vehículos Automotores	Mensual	10 días hábiles después del cierre mensual, según corresponda	En hoja electrónica, por correo electrónico, según formato establecido en el Anexo 10.			Asegurados y Siniestralidad del Seguro Obligatorio de Vehículos Automotores	Mensual	<b>10 15 días hábiles después del cierre mensual, según corresponda</b>	En hoja electrónica, por correo electrónico, según formato establecido en el Anexo 10.

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO PROPUESTO
	<p>-Se solicita para Asegurados y Siniestralidad del Seguro Obligatorio de Vehículos Automotores, plazo de entrega 15 días hábiles después del cierre mensual.</p> <p><b>2.-AAP</b> En cuanto al Registro de Vehículos asegurados, se recomienda que el envío sea mensual, no diario. Tal y como se analizó en el caso del Registro Único de Beneficiarios, es operativamente difícil y desgastante obtener la información actualizada diariamente dado el proceso de información a lo interno de cada aseguradora sobre los siniestros ocurridos y las pólizas vendidas. En este sentido, debería considerarse el envío de la información mensual a manera de "fotografía" de los registros que llevan las compañías aseguradas, tal y como se envía la información del Registro Único de Beneficiarios. Por otra parte, debe considerarse también que las fechas de envío no coincidan con el periodo de cierre financiero (dentro de los 10 días después del cierre), pues se recargaría a las compañías un esfuerzo adicional al que ya de por sí deben hacer en los fines y principios de cada mes.</p>	<p>- <b>Se acepta</b>, se amplía el plazo de entrega a 15 días hábiles según indica el Instituto.</p> <p><b>2. Ver comentario anterior.</b></p>	
<p><b>Segundo:</b> Adicionar el Anexo 9 al acuerdo SGS-DES-A-021-2013 denominado Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas, correspondiente al estándar electrónico para la remisión de información de las pólizas de Seguro Obligatorio de Vehículos Automotores:</p>			<p><b>Segundo:</b> Adicionar el Anexo 9 al acuerdo SGS-DES-A-021-2013 denominado Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas, correspondiente al estándar electrónico para la remisión de información de las pólizas de Seguro Obligatorio de Vehículos Automotores:</p>
<p><b>ANEXO 9</b> <b>Estándar Electrónico para el Registro Seguro Obligatorio de Vehículos Automotores (SOA).</b></p>  <p>Estandar Negocio Versión consultada.c</p>	<p><b>3.-INS</b> -Eliminar la categoría AGV del Estándar Electrónico, debido a que las pólizas AGV no pueden ligarse a un vehículo en específico y en un corto plazo será inscrito en el Registro Público de la Propiedad, otorgándose una placa nueva y pagando un nuevo seguro para vehículos automotores.</p> <p>-En el nodo Póliza, para el atributo "Acción Póliza", se indica en el Estándar Electrónico que el envío de información debe ejecutarse de forma diaria, con el fin de no afectar el servicio a los clientes, se sugiere que sea un proceso batch en donde se refiera toda la información del día. Asimismo, estamos solicitando se modifique dicho plazo.</p>	<p><b>3.</b> - <b>Se aclara:</b> Si bien es cierto las pólizas AGV no se pueden vincular a un vehículo en particular, es factible ligarse a un tomador de la póliza sobre la cual se recargue la posible indemnización.</p> <p>- <b>Se aclara:</b> El proceso de actualización se puede hacer de forma individual, es decir cada póliza o bien tipo batch donde se incluya un bloque de información de n pólizas. El uso de uno u otro, queda a discrecionalidad de la entidad.</p> <p>- <b>Se aclara:</b> NumPoliza es un valor alfanumérico</p>	<p><b>ANEXO 9</b> <b>Estándar Electrónico para el Registro Seguro Obligatorio de Vehículos Automotores (SOA).</b></p>  <p>Estándar Electrónico Seguros Obligatorios</p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO PROPUESTO
	<p>-En el nodo póliza, atributo "NumPoliza", se sugiere que se utilice como número de póliza el consecutivo de transacción asignado por el sistema SICSOA, pues el concepto de póliza actualmente es referido a la placa.</p> <p>-En el nodo póliza, atributo "NumPlaca", el campo debe poseer un formato alfanumérico no mayor de 13 caracteres, pues la propuesta lo limita a 10, siendo que este campo podría requerir mayor cantidad de espacios en función del formato de la estructura de la placa (clase, código y número).</p> <p>-En el nodo póliza, atributo "FeInicioCobertura", se aclara que acorde lo tratado en reuniones previas entre funcionarios de SUGESE e INS, este aspecto poseerá en el caso de los pagos normales o realizados a tiempo, la vigencia a partir del 01 de enero, y en el caso de los pagos tardíos la vigencia será a partir de la fecha de pago.</p> <p>-En el nodo Propietario, atributo "Tipold", no se adjunta el respectivo catálogo, se sugiere la utilización del catálogo nacional para tal efecto.</p> <p>-En el nodo Propietario, atributos "Nombre / PrimerApellido / SegundoApellido), acorde con reuniones anteriores, en el caso de personas nacionales (físicas y jurídicas) únicamente se brindará el número de identificación y la Superintendencia obtendrá el nombre de Registro Nacional, Civil y Migración.</p> <p>-En el nodo Propietario, atributo "Pais" (país de procedencia de la persona propietaria del automotor), el dato disponible corresponde al país de origen donde está inscrito el vehículo, por lo que se recomienda brindar dicha información. Lo anterior, debido a que el dato del país de procedencia del propietario podría ser ambiguo en el sentido de la nacionalidad o bien el país que antecede la visita a Costa Rica.</p>	<p>que acepta cualquier identificador que la entidad asigne.</p> <p>- <b>Se acepta:</b> Se admite aumentar longitud de campo NumPlaca.</p> <p>- <b>Se aclarar:</b> FeInicioCobertura, correcto es la forma en cómo debería funcionar.</p> <p>- <b>Se acepta.</b> En nodo Tipold, se incluirá el catálogo de tipos de identificación, según TSE y catálogo de BCCR.</p> <p>- <b>Se aclara,</b> que se obtiene de forma automática la información únicamente de cédulas físicas nacionales. En el caso de cédulas jurídicas inscritas en el registro nacional, realizamos una actualización mensual y dado que el lapso de tiempo es un poco grande, requerimos se nos envíe también la información de personas jurídicas. Esto para no rechazar pólizas cuando no tenemos la cédula jurídica inscrita.</p> <p>- <b>Se aclara,</b> se refiere al país de origen donde está inscrito el vehículo.</p> <p><b>OTROS CAMBIOS INCLUIDOS EN EL ESTÁNDAR DE NEGOCIO:</b> a) se incluye la</p>	

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO PROPUESTO																																																																																																									
	<p><b>4.- INS:</b> Se incluye el apartado de Siniestralidad, de lo que se requiere un mayor detalle de lo requerido, en virtud de que si bien es cierto la misma existe en los sistemas SIMA - PECSOA, se tienen casos en los que no es posible identificar el vehículo involucrado en el accidentes.</p>	<p>aseguradora Seguros Lafise Costa Rica, que ya entró en operación, b) se aclara el código del producto para aquellos casos registrados luego de la liberalización de este producto.</p> <p><b>4.- Se acepta:</b> se incluye una nueva categoría denominada "No identificado" para aquellos casos en que no se cuenta con información del tipo de vehículo involucrado en el accidente.</p>																																																																																																										
<p><b>Tercero:</b> Adicionar el Anexo 10 al acuerdo SGS-DES-A-021-2013 denominado Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas, correspondiente al formato para el envío de la información del Número de Asegurados y Siniestralidad del Seguro Obligatorio de Vehículos Automotores (SOA):</p>			<p><b>Tercero:</b> Adicionar el Anexo 10 al acuerdo SGS-DES-A-021-2013 denominado Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas, correspondiente al formato para el envío de la información del Número de Asegurados y Siniestralidad del Seguro Obligatorio de Vehículos Automotores (SOA):</p>																																																																																																									
<p style="text-align: center;"><b>ANEXO 10</b> Asegurados y Siniestralidad del Seguro Obligatorio para los Vehículos Automotores (SOA) Cifras correspondientes al Mes _____</p> <table border="1" data-bbox="44 812 583 1339"> <thead> <tr> <th>Tipo de vehículo</th> <th>Número de Asegurados<sup>1/</sup></th> <th>Número de accidentes de tránsito cubiertos por SOA<sup>2/</sup></th> <th>Número de personas fallecidas<sup>3/</sup></th> <th>Número de personas lesionadas<sup>4/</sup></th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Particular</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Carga Liviana</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Carga Pesada</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Motos</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Taxis</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Equipo Especial</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Autobuses, busetas, microbuses transporte remunerado de personas</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Autobuses, busetas o microbuses destinados al uso particular</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Bicimotos, cuadraciclós y UTV.</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table> <p><b>Notas</b> 1/Número de asegurados: cantidad de vehículos automotores asegurados por Seguro Obligatorio de Vehículos Automotores 2/Número de accidentes de tránsito cubiertos por SOA: Se entiende por accidente de tránsito la acción culposa</p>	Tipo de vehículo	Número de Asegurados <sup>1/</sup>	Número de accidentes de tránsito cubiertos por SOA <sup>2/</sup>	Número de personas fallecidas <sup>3/</sup>	Número de personas lesionadas <sup>4/</sup>	Particular					Carga Liviana					Carga Pesada					Motos					Taxis					Equipo Especial					Autobuses, busetas, microbuses transporte remunerado de personas					Autobuses, busetas o microbuses destinados al uso particular					Bicimotos, cuadraciclós y UTV.					<p><b>5.-INS</b></p> <p>-Favor aclarar si la estadística de siniestralidad es según la fecha de accidente o la fecha de presentación del aviso.</p> <p>-La estadística de siniestralidad es acumulada o por mes. Debido a que puede variar el dato de lesionados y fallecidos, dependiendo de la respuesta del punto anterior.</p> <p>-En el caso de fallecidos, el INS no requiere esa distinción (Nota 3/: es el número personas fallecidas en los accidentes de tránsito o durante el trayecto del lugar del accidente a un centro médico) ya que es indiferente si la persona fallece en sitio o en el traslado hacia el Centro Médico. Cuando los derechohabientes presentan la denuncia se identifica simplemente con ese estatus.</p> <p>-Se recomienda incluir un grupo en "Tipo de Vehículo" denominado "sin placa". Esto debido a que existen casos donde no se conoce el número de placa, por ejemplo: los accidentes de tránsito donde se dan a la fuga.</p>	<p><b>5.-</b></p> <p>- <b>Se aclara:</b> la información de siniestralidad debe reportarse según la fecha del accidente.</p> <p>- <b>Se aclara:</b> se debe incluir los casos ocurridos en el mes, no los acumulados.</p> <p>- <b>Se acepta:</b> se elimina la distinción.</p> <p>-<b>Se acepta:</b> se incluye una nueva categoría denominada "No identificado" para aquellos casos en que no se cuenta con información del tipo de vehículo involucrado en el accidente.</p>	<p style="text-align: center;"><b>ANEXO 10</b> Asegurados y Siniestralidad del Seguro Obligatorio para los Vehículos Automotores (SOA) Cifras correspondientes al Mes _____</p> <table border="1" data-bbox="1514 812 2053 1364"> <thead> <tr> <th>Tipo de vehículo</th> <th>Número de Asegurados<sup>1/</sup></th> <th>Número de accidentes de tránsito cubiertos por SOA<sup>2/</sup></th> <th>Número de personas fallecidas<sup>3/</sup></th> <th>Número de personas lesionadas<sup>3/</sup></th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Particular</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Carga Liviana</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Carga Pesada</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Motos</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Taxis</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Equipo Especial</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Autobuses, busetas, microbuses transporte remunerado de personas</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Autobuses, busetas o microbuses destinados al uso particular</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>Bicimotos, cuadraciclós y UTV.</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>No identificado<sup>4/</sup></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table> <p><b>Notas</b> 1/Número de asegurados: cantidad de vehículos automotores asegurados por Seguro Obligatorio de Vehículos Automotores. 2/Número de accidentes de tránsito cubiertos por SOA: Se</p>	Tipo de vehículo	Número de Asegurados <sup>1/</sup>	Número de accidentes de tránsito cubiertos por SOA <sup>2/</sup>	Número de personas fallecidas <sup>3/</sup>	Número de personas lesionadas <sup>3/</sup>	Particular					Carga Liviana					Carga Pesada					Motos					Taxis					Equipo Especial					Autobuses, busetas, microbuses transporte remunerado de personas					Autobuses, busetas o microbuses destinados al uso particular					Bicimotos, cuadraciclós y UTV.					No identificado <sup>4/</sup>				
Tipo de vehículo	Número de Asegurados <sup>1/</sup>	Número de accidentes de tránsito cubiertos por SOA <sup>2/</sup>	Número de personas fallecidas <sup>3/</sup>	Número de personas lesionadas <sup>4/</sup>																																																																																																								
Particular																																																																																																												
Carga Liviana																																																																																																												
Carga Pesada																																																																																																												
Motos																																																																																																												
Taxis																																																																																																												
Equipo Especial																																																																																																												
Autobuses, busetas, microbuses transporte remunerado de personas																																																																																																												
Autobuses, busetas o microbuses destinados al uso particular																																																																																																												
Bicimotos, cuadraciclós y UTV.																																																																																																												
Tipo de vehículo	Número de Asegurados <sup>1/</sup>	Número de accidentes de tránsito cubiertos por SOA <sup>2/</sup>	Número de personas fallecidas <sup>3/</sup>	Número de personas lesionadas <sup>3/</sup>																																																																																																								
Particular																																																																																																												
Carga Liviana																																																																																																												
Carga Pesada																																																																																																												
Motos																																																																																																												
Taxis																																																																																																												
Equipo Especial																																																																																																												
Autobuses, busetas, microbuses transporte remunerado de personas																																																																																																												
Autobuses, busetas o microbuses destinados al uso particular																																																																																																												
Bicimotos, cuadraciclós y UTV.																																																																																																												
No identificado <sup>4/</sup>																																																																																																												



TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO PROPUESTO
<p>cometida por los conductores de los vehículos, sus pasajeros o los peatones, al transitar por las vías públicas terrestres. En el accidente de tránsito cubierto por el SOA debe estar involucrado al menos un vehículo y producirse muerte o lesiones de personas, las cuales generan a la entidad aseguradora la obligación de satisfacer al asegurado o a sus beneficiarios las prestaciones médicas o económicas garantizadas por el Seguro.</p> <p>3/Número de personas fallecidas: es el número personas fallecidas en los accidentes de tránsito o durante el trayecto del lugar del accidente a un centro médico.</p> <p>4/Número de personas lesionadas: es el número de personas que resultan lesionadas de los accidentes de tránsito. Estas lesiones pueden ser permanentes total o parcial, o puede corresponder a lesiones en las que solo se incurre en gastos de atención y otros.</p>			<p>entiende por accidente de tránsito la acción culposa cometida por los conductores de los vehículos, sus pasajeros o los peatones, al transitar por las vías públicas terrestres. En el accidente de tránsito cubierto por el SOA debe estar involucrado al menos un vehículo y producirse muerte o lesiones de personas, las cuales generan a la entidad aseguradora la obligación de satisfacer al asegurado o a sus beneficiarios las prestaciones médicas o económicas garantizadas por el Seguro.</p> <p><del>3/Número de personas fallecidas: es el número personas fallecidas en los accidentes de tránsito o durante el trayecto del lugar del accidente a un centro médico.</del></p> <p><sup>4/</sup> <sup>3</sup>Número de personas lesionadas: es el número de personas que resultan lesionadas de los accidentes de tránsito. Estas lesiones pueden ser permanentes total o parcial, o puede corresponder a lesiones en las que solo se incurre en gastos de atención y otros.</p> <p><b><sup>4</sup>No identificado: corresponde a aquellos casos en que no se cuenta con información del tipo de vehículo involucrado en el accidente.</b></p>
<p><b>Cuarto:</b> Adicionar al acuerdo SGS-DES-A-021-2013 denominado Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas, la siguiente disposición transitoria:</p>			<p><b>Cuarto:</b> Adicionar al acuerdo SGS-DES-A-021-2013 denominado Disposiciones para la Remisión de la Información Contable y Estadística a la Superintendencia General de Seguros por parte de las Entidades Supervisadas, la siguiente disposición transitoria:</p>
<p>Transitorio IV: Las entidades que a la fecha comercialicen el Seguro Obligatorio de Vehículos Automotores deberán realizar la carga inicial de todas pólizas de dicho producto al 15 de enero de 2015, en la plataforma de Sugese en Línea. Dicha información debe estar incorporada al Registro a más tardar a las a las 11:59 p.m. del 16 de enero de 2015, posterior a esa fecha se incorporarán los movimientos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de este acuerdo. El servicio de Registro de SOA estará disponible a partir del 1° de enero de 2015 para las aseguradoras y para los usuarios finales a partir del 19 de enero de 2015.</p>	<p><b>6.-INS</b></p> <p>-Modificar el plazo de entrega según lo indicado en los dos puntos anteriores con respecto a los plazos.</p> <p>-Dado que el plan de preparación técnica del inicio del cobro de los Derechos de Circulación del período 2015 ya inició, y según la proximidad de la veda del sistema durante el cobro masivo de dicho período, se recomienda reconsiderar la fecha en que deben ponerse en producción los servicios (15-01-2015), de manera que se implemente una vez finalizado el período de cobro.</p> <p>-Por lo expuesto anteriormente, la información solo se podría presentar en formato xml, para que sea cargado por ustedes, debido a que no habría tiempo para desarrollar el requerimiento antes de esa fecha, por encontramos a pocos días del inicio del cobro. Recalamos que la información en su gran mayoría existe en nuestros sistemas, sin embargo para ajustarla a lo requerido por la Superintendencia se deberá efectuar un análisis para el desarrollo de las diferentes funcionalidades, a partir de que</p>	<p><b>6- Se acepta:</b> se ajusta el transitoria a los plazos que fueron modificados en el primer apartado de la sección dispositiva (ver comentario 1) y dar un plazo mayor para que el registro empiece a operar luego del cobro masivo del 2015, en razón del fundamento que indica el INS, pues según han externado asimismo en reuniones, los meses de noviembre y diciembre implican mayor trabajo en razón del proceso de cobro, lo que limita la disposición de recursos para el desarrollo, pruebas e incluso la revisión y validación por parte de la DST.</p>	<p>Transitorio IV: Las entidades que a la fecha comercialicen el Seguro Obligatorio de Vehículos Automotores deberán <del>realizar la carga inicial de</del> <b>entregar a la Superintendencia la información de</b> todas las pólizas de dicho producto al <del>15 de enero de 2015</del> <b>18 de enero de 2015, en la plataforma de Sugese en Línea..</b> Dicha información <b>debe ser entregada, en un dispositivo electrónico de almacenamiento de datos, estar incorporada al Registro</b> a más tardar a las a las <del>11:59 5:00 p.m. del 16 de enero de 2015</del> <b>21 de enero de 2015</b>, posterior a esa fecha se incorporarán los movimientos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de este acuerdo, <b>el primer corte que debe entregarse es el correspondiente al 1° de febrero de 2014..</b> El servicio de Registro de SOA estará disponible a partir del <del>1° de enero</del> <b>2 de febrero</b> de 2015 para las aseguradoras y para los usuarios finales a partir del <del>19 de enero</del> <b>5 de febrero</b> de 2015.</p>

TEXTO PROPUESTO	OBSERVACIONES Y COMENTARIOS	COMENTARIO SUGESE	TEXTO PROPUESTO
	oficialicen la documentación correspondiente a este Registro y poder comunicarles el Plan de Trabajo para automatizar el envío.		
<b>Quinto:</b> Actualizar la versión publicada del Acuerdo SGS-DES-A-021-2013 para incluir las modificaciones señaladas en este acuerdo.			<b>Quinto:</b> Actualizar la versión publicada del Acuerdo SGS-DES-A-021-2013 para incluir las modificaciones señaladas en este acuerdo.
Rige a partir de 01 de noviembre de 2014			<b>Rige a partir del <del>01 de noviembre de 2014</del> 16 de enero de 2015.</b>